DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

NOTA Nº 041/2022

Asunción, 21 de marzo de 2022.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio donde corresponda, en relación a la retención del llamado ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS – ID N° 406524 a fin de informar que fueron subsanadas las observaciones surgidas al respecto.

A la espera de una atención favorable, hago propicia la ocasión de saludarlo muy cordialmente.

Virginia Picagua

ABG. VIRGINIA LORENA PICAGUÁ
ENCARGADA INTERINA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dir. de Contrataciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 133.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL MINISTERIO DE LA MUJER, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO ABIERTO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS" – PLURIANUAL, ID N° 406.524.

Asunción, 9 de marzo de 2022

VISTA: La Nota MINMUJER/DM/SG N° 032 de fecha 02 de febrero de 2022 (Expediente MIC N° 419/2022), remitida por el Ministerio de la Mujer, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional – Contratación Directa – Contrato Abierto "Adquisición de Alimentos" – Plurianual, ID N° 406.524; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional"*;

Que, asimismo, el Artículo 2° de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio, dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes;

Que, el Decreto N° 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba;

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 133.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL MINISTERIO DE LA MUJER, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO ABIERTO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS" – PLURIANUAL, ID N° 406.524.

Que, el Ministerio de la Mujer, en su misiva antes citada, expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «*...Dicha solicitud obedece principalmente a que los productos alimenticios a ser adquiridos deberán ser entregados por el proveedor adjudicado en los albergues para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y trata de personas con los que cuenta esta Cartera de Estado, uno de ellos en la ciudad de Curuguaty y otros dos ubicados en la ciudad de Asunción y Gran Asunción, los cuales por razones de seguridad de las mujeres albergadas en los mismos, la dirección no es relevada. Al respecto, el adjudicar a varios proveedores generaría contratiempos en la entrega de los alimentos, además de resultar poco conveniente a los oferentes...*"»;

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto N° 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3° del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: "*Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso*";

Que, la potestad prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo, en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado;

Que, la presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación "Por el Total" se circunscribe exclusivamente al proceso de Licitación Pública Nacional – Contratación Directa – Contrato Abierto "Adquisición de Alimentos" – Plurianual, ID N° 406.524, a ser llevado adelante por el Ministerio de la Mujer;

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 133.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL MINISTERIO DE LA MUJER, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO ABIERTO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS" – PLURIANUAL, ID N° 406.524.

Que, atento a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por el Ministerio de la Mujer;

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum N° 03/2022, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por el Ministerio de la Mujer;

Que, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió a través del Memorándum N° 35/2022, dando su parecer favorable a lo solicitado por el Ministerio de la Mujer;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 29 de fecha 03 de marzo de 2022, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: «*...dar el trámite sugerido por las dependencias técnicas solamente en relación a los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto N° 4929/16*»;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar al Ministerio de la Mujer, en forma excepcional, a emplear la modalidad de Adjudicación **"Por el Total"**, en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional – Contratación Directa – Contrato Abierto "Adquisición de Alimentos" – Plurianual, ID N° 406.524, solamente a los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto N° 4.929/2016.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro